



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1929** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1217675).-

PARANÁ, 07 JUN 2011

VISTO:

La Resolución N° 1770 CGE de fecha 31 de mayo de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en el ANEXO II, Punto IV, Párrafo 4°, Apartado d), de la citada norma se advierte un involuntario error de texto, ocurrido en el proceso de elaboración de la misma, consistente en el empleo del vocablo “mayor” correspondiendo referirse a un intervalo de tiempo menor que aquel;

Que ello debe ser debidamente rectificado, atento a la importancia de la regla que el texto conferido consagra;

Que por ello, será necesario reemplazar en aquel texto la expresión “retraso mayor de quince (15) minutos” por la expresión “retraso hasta quince (15) minutos”;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 263 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Que las Señoras Vocales del Organismo interesan el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reemplazar el texto del ANEXO II, Punto IV, Párrafo 4°, Apartado d) de la Resolución N° 1770 CGE de fecha 31 de mayo de 2011 por el siguiente: “...Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso de hasta quince (15) minutos, se computará un cuarto (1/4) de inasistencia; si el retraso es de entre quince (15) minutos y una (01) hora se computará media (1/2) inasistencia y si es mayor a una (01) hora se computará tres cuarto (3/4) de inasistencia...”.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Secundaria, Técnico Profesional, de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Asuntos Legales, Centro de Documentación e Información Educativa, Coordinación de Informática y Sistemas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

/MES

Es Copia

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos